

Progesdatos

protección y gestión de datos



Adaptación a la LO 15/1.999 de 13 de Diciembre **Nimar Consultores, S.L.**

Propuesta de Colaboración
Asociación Empresa Mujer



Índice

1	Antecedentes legislativos (Marco Legal)
2	Ámbito de aplicación de la LOPD
3	Agencia Española de Protección de Datos
4	Razones para cumplir la Ley
5	Niveles de Seguridad
6	Infracciones y Sanciones
7	Tipos de Infracciones
8	Situación actual en las Empresas
9	La Solución
10	Implantación de Nimar Consultores, S.L.
11	Convenios de Colaboración
12	Objetivos y Pilares de la Adaptación a la LOPD
13	Alcance del Proyecto (Organizativo, Técnico y Jurídico)

Antecedentes legislativos (Marco Legal)

La publicación de la *Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal 15/1999 (L.O.P.D)* y posteriormente del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, implica obligaciones que afectan a la recogida, tratamiento y cesión de datos tanto en sistemas automatizados como manuales y en cualquier tipo de soporte.

Ámbito de Aplicación de la LOPD

La **ley** afecta a todas las organizaciones: Empresas, trabajadores autónomos, comercios, asociaciones, comunidades de vecinos, ayuntamientos...Etc, y se refiere tanto al personal de la entidad con acceso a datos de carácter personal, como a los Sistemas de Información o soportes que los almacenen y a aquellos de los que sean encargados de tratamiento.

Agencia Española de Protección de Datos

- Con la aprobación de la ley surgieron nuevas obligaciones para las empresas, que consistía en modificar su metodología de trabajo para cumplir con lo establecido en la norma. El incumplimiento de ésta puede dar lugar a una sanción impuesta por la Agencia Española de Protección de Datos (A.G.P.D) .
- **La A.G.P.D. (Agencia Española de Protección de Datos) actúa bajo denuncia o de oficio.** Estas denuncias tienen una recogida muy fácil: fax, email, web, teléfono, incluso de forma anónima, y la Agencia está obligada a gestionarlas en corto plazo.
- La Agencia Se financia exclusivamente con las sanciones que impone, que pueden oscilar de 900 € a 600.000 €, dependiendo del tipo de infracción cometida.

Razones para cumplir la Ley (1)

➤ **Marketing:** Tener el consentimiento de clientes y proveedores le da a la empresa y al profesional la posibilidad de utilizar sencillas herramientas de marketing (fax, correo electrónico ...) sin riesgos legales, así como una imagen favorable, ya que las personas que trabajan o tienen contacto con ella, van a percibir que están vinculados a una institución moderna y que respetan los derechos individuales de las personas, y ello da lugar a una ventaja competitiva en cuanto a la percepción global de confianza ante sus clientes.

➤ **Buen Gobierno:** Imagen de calidad y seriedad, aumentando la productividad.

Razones para cumplir la Ley (2)

- **Seguridad interna:** cumplir la LOPD permite a la empresa defenderse frente a empleados desleales. Su incumplimiento provoca que la empresa no pueda denunciar un posible robo de sus bases de datos, pues la primera sanción sería para la propia empresa al no haber cumplido su deber de salvaguardar los datos.
- **Evitar sanciones directas o el apercibimiento como medida no sancionadora para corregir la irregularidad cometida.** (Es una medida excepcional y limitada de la Agencia, la cuál requiere la adopción de las medidas correctoras adecuadas con carácter previo a la sanción siempre que no se trate de infracciones muy graves o el sujeto haya sido sancionado o apercibido con anterioridad)

Niveles de Seguridad

La Ley **OBLIGA**, a todas las empresas y organismos, tanto privados como públicos, que dispongan de datos de carácter personal, a cumplir una serie de requisitos y aplicar determinadas medidas de seguridad en función del tipo de datos que se posea. Los datos pueden ser de diferentes niveles:

- **Nivel Alto**: Datos especialmente protegidos, ideología, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual.
- **Nivel Medio**: Datos financieros, económicos y de personalidad.
- **Nivel Básico**: Todos los demás datos de carácter identificativo y personal.

Infracciones y Sanciones

Cualquier persona puede denunciar a una empresa; Un trabajador descontento o despedido, cliente o proveedor insatisfecho o la misma competencia...

La cuantía de las sanciones que impone la LOPD se gradúa atendiendo a la naturaleza de los derechos personales afectados, al volumen de los tratamientos efectuados, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados a las personas interesadas y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de culpabilidad.

Clases de Infracciones

Son INFRACCIONES LEVES (artículo 44.2 LOPD):

Sanciones entre 900 € y 40.000 €

- No remitir a la Agencia Española de Protección de Datos las notificaciones previstas en esta Ley o en sus disposiciones de desarrollo.
- El incumplimiento del deber de información al afectado acerca del tratamiento de sus datos de carácter personal cuando los datos sean recabados del propio interesado.
- No solicitar la inscripción del fichero de datos de carácter personal en el Registro General de Protección de Datos, cuando no sea constitutivo de infracción grave.
- La transmisión de los datos a un encargado del tratamiento sin dar cumplimiento a los deberes formales establecidos en el artículo 12 de esta Ley.

Son algunas INFRACCIONES GRAVES (artículo 44.3 LOPD):

Sanciones entre 40.001 € y 300.000 €

- Proceder a la creación de ficheros de titularidad pública o iniciar la recogida de datos de carácter personal para los mismos, sin autorización de disposición general, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente.
- La vulneración del deber de guardar secreto acerca del tratamiento de los datos de carácter personal al que se refiere el artículo 10 de la presente Ley.
- El incumplimiento de los restantes deberes de notificación o requerimiento al afectado impuestos por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo.
- El impedimento o la obstaculización del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- Mantener los ficheros, locales, programas o equipos que contengan datos de carácter personal sin las debidas condiciones de seguridad que por vía reglamentaria se determinen.** A este respecto cabe hacer las siguientes consideraciones:

El **mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad** se concreta en la obligatoriedad de la revisión del contenido incluido en los ficheros que constituyen el sistema de información de la entidad, gestión que se realiza a través de las distintas fases de desarrollo del proceso de actualización obligatoria de la documentación, recogido en el **artículo 88.7** del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos 1720/2007 donde se indica;

*“Es imprescindible **mantener el Documento de Seguridad en todo momento actualizado** y será revisado siempre que se produzcan cambios relevantes en el sistema de información, en el sistema de tratamiento empleado, en su organización, en el contenido de la información incluida en los ficheros o tratamientos o , en su caso, como consecuencia de los controles periódicos realizados”.*

Son INFRACCIONES MUY GRAVES (artículo 44.4 LOPD):

Sanciones entre 300.001 € y 600.000 €

- La recogida de datos en forma engañosa y fraudulenta.
- Tratar de ceder los datos de carácter personal a los que se refieren los apartados 2, 3 y 5 del artículo 7 de esta Ley salvo en los supuestos en que la misma lo autoriza o violentar la prohibición contenida en el apartado 4 del artículo 7.
- La transferencia internacional de datos de carácter personal con destino a países que no proporcionen un nivel de protección equiparable sin autorización del Director de la Agencia de Protección de Datos salvo en los supuestos en los que conforme a esta Ley y sus disposiciones de desarrollo dicha autorización no resulta necesaria.
- No cesar en el tratamiento ilícito de datos de carácter personal cuando existiese un previo requerimiento del Director de la Agencia Española de Protección de Datos para ello.

SITUACIÓN ACTUAL EN LAS EMPRESAS

- Profundo desconocimiento de la L.O.P.D.
- Desconocimiento de las medidas de seguridad informática.
- Necesidad de Invertir tiempo y dinero en conocer las obligaciones.
- Ausencia de conocimientos de la filosofía de la Ley para incorporarla a la cultura empresarial interna .
- Muchas soluciones incompletas de empresas no especializadas.
- ¿ No saber qué hacer si se producen inspecciones de la A.E.P.D.?

La solución

Implantar un Servicio Personalizado de Adaptación a la L.O.P.D

con :



Implantación del Servicio de NIMAR CONSULTORES S.L.

Gestiona :

- ✓ Alta de Ficheros.
- ✓ Redacción del Documento de Seguridad.
- ✓ Auditoría Anual.
- ✓ Controles de Seguimiento.
- ✓ Redacción de la Documentación Jurídica.
- ✓ Defensa Jurídica.
- ✓ Asesoría Jurídica.
- ✓ Cláusulas Legales, Contratos de Prestación de Servicios...



Equipo de trabajo

La propuesta que se presenta desarrolla el proyecto en su conjunto: la parte jurídica es llevada por abogados especialistas en LOPD y LSSI-CE mientras que la parte organizativa y técnica es realizada por auditores informáticos y consultores de seguridad.

Todo ello con un equipo de trabajo único y con una experiencia de muchos años respaldado por la figura de **CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA - ABOGADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS** - con una experiencia profesional de casi diez años dedicada en exclusiva a esta materia y la intervención personal en proyectos públicos y privados para algunos clientes como la Sociedad de Prevención de FREMAP, el grupo UNILEVER, el grupo THALES/ALCATEL, la CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, el grupo CLESA ó ING, entre otros.

Implantación del Servicio de **NIMAR CONSULTORES S.L.**

Prestaciones:

- ✓ Asesoría y Defensa Jurídica.
- ✓ Gestión de Reclamaciones ante la AEPD.
- ✓ Servicio Personal y Presencial.
- ✓ Profesionalidad.
- ✓ Especialización.
- ✓ Años de Experiencia.
- ✓ Seguro de Responsabilidad Civil (RC).
- ✓ Acreditación de adaptación a la L.O.P.D.

Es un valor añadido para la empresa disponer de esta acreditación ya que puede ser utilizada para su publicidad.

El modelo de acreditación sería el siguiente:



NIMAR CONSULTORES, S. L.

Acredita que la empresa / entidad:

Está adaptada a la Ley Orgánica de Protección de Datos, conforme a lo establecido por:

- La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
- El reglamento 1720/2007 de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por el periodo de un año comprendido entre _____

En Zamora, __ de _____ de 2011



Este certificado tendrá validez mientras el titular del mismo mantenga actualizado el sistema de adaptación a la LOPD según los procedimientos indicados por Nimar Consultores S.L.

Nimar Consultores S.L. no se hará responsable de posibles incumplimientos realizados por el titular del certificado.

Existen **Convenios de Colaboración** para ofrecer el servicio a :

- ✓ Asesores fiscales, laborales y contables.
 - ✓ Colegios Profesionales.
 - ✓ Instituciones.
- ✓ Comunidades de Propietarios.
 - ✓ Asociaciones... etc

Entre los Convenios de Mayor Relevancia cabe destacar el celebrado hace casi tres años con la Entidad CAJA RURAL DE ZAMORA.



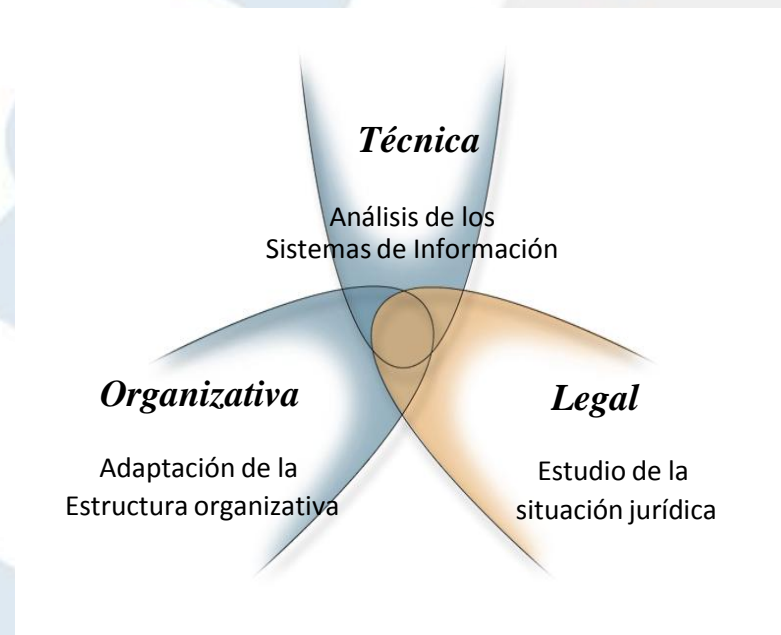
Objetivos de la Adaptación a la LOPD

Nuestros objetivos principales son los siguientes:

- **Adecuar y adaptar a la empresa** a toda la reglamentación impuesta por la Ley Orgánica de Protección de Datos – LOPD – y su Reglamento de Desarrollo.
- **Declarar los ficheros** con los datos de carácter personal resultantes y crear los Documentos de Seguridad en base a los ficheros declarados finalmente para cada una de las áreas del alcance del proyecto
- **Definir un plan de acción** para implantar las medidas de seguridad informática y las de índole legal
- **Concienciar y formar al personal** con responsabilidades en el tratamiento de datos de carácter personal
- **Establecer un plazo** para realizar la auditoría obligatoria en caso de que fuera necesario

Pilares de la Implantación

- El enfoque con el que realizamos los proyectos de la LOPD, se basa en que para conseguir una adecuada adaptación es necesario abordarla desde tres pilares claramente definidos, y visión integradora: **jurídico, organizativo e informático.**



Alcance del proyecto

Los puntos principales del alcance del trabajo a realizar por el equipo de proyecto son:

ORGANIZATIVO

- Evaluación de la estructura de la organización de seguridad:
 - Organización general.
 - Controles permanentes.
 - Planes de informática de seguridad.
 - Reglamento y auditoría.
 - Personal informático.
- Análisis de la situación actual de las medidas organizativas de protección de datos personales y desarrollo de medidas, normas, procedimientos, reglas y estándares internos de seguridad, definidos en el Documento de Seguridad.
- Análisis del nivel de formación del personal y definición de sus funciones y obligaciones para garantizar el cumplimiento de la normativa.
 - Concienciación del correcto uso de los datos de carácter personal y de las buenas prácticas en materia de su protección.

- Análisis de seguridad de las instalaciones y sistemas de las diferentes ubicaciones indicadas en el alcance del proyecto, donde existen datos de carácter personal.
- Normativa de Seguridad de obligado cumplimiento. Documento de Seguridad.
 - Inventario de recursos a proteger (datos, equipos, sistemas, soportes, personas, usuarios, etc.).
 - Medidas y normas, procedimientos de control sobre cada Recurso inventariado.
 - Funciones y obligaciones del personal.
 - Procedimiento de notificación y gestión de incidencias.
 - Medidas del Responsable del fichero que garanticen que el documento es conocido y cumplido por el personal.
 - Documentación de aplicaciones y estructura de datos personales.
 - Arquitectura de seguridad lógica y descripción de accesos y derechos.
 - Autenticación y control de acceso lógico.
 - Control de soportes de información y registro de salida y entrada.
 - Dispositivos móviles (Portátiles).
 - Realización de las Copias de seguridad y su recuperación.
 - Controles periódicos y auditorías. Procedimientos.
 - Control de acceso físico a las instalaciones (en el ámbito del reglamento)

- Principio de información y consentimiento.
 - Información, tanto en el proceso de recogida inicial de los datos como, en su caso, durante el transcurso de los distintos tratamientos y consentimiento cuando es necesario.
- Principio de calidad.
 - Tipología de los datos y su actualización.
 - Datos personales que se almacenan, su antigüedad y si disponen de procedimientos de cancelación y bloqueo.
- Derechos en materia de protección de datos (acceso, rectificación, cancelación y oposición).
- Posición ante la solicitud de un ciudadano ejerciendo cualquiera de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.
- Inscripción de ficheros.
- Datos especialmente protegidos.
- Si disponen del consentimiento respectivo o si la recogida y tratamiento de los mismos obedece a disposiciones legales.
- Cesiones de datos.
 - Comunicaciones de datos a terceros y si se recaba el necesario consentimiento o existe una habilitación legal.
- Prestaciones de servicios.

Progesdatos
protección y gestión de datos



Nimar Consultores, S.L.